

# NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

## C O P I A

SEGUNDA

B

De la Escritura de

B

Otorgada por CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EMILANTSZ Y TURISMO

EUGENIA DE LOUEDES ZURITA GALLEGO Y OTROS

A favor de

El

15 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Parroquia

Cuantía: US\$

800.00

Latacunga a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974  
Latacunga - Ecuador

P



2013	05	01	03	P08061
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMILANTSZ AGENCIA DE VIAJES  
Y TURISMO S.A



OTORGADA POR:

EUGENIA DE LOURDES ZURITA GALLEGOS, JUAN ANTONIO  
SEGOVIA, Y, XIMENA ALEXANDRA SEGOVIA ZURITA

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI: 3 COPIAS J.M.B

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy  
día QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mi,  
DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN  
LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura  
pública, los señores EUGENIA DE LOURDES ZURITA GALLEGOS  
estado civil casada pero con disolución de la Sociedad  
Conyugal, JUAN ANTONIO SEGOVIA estado civil casado; y,  
XIMENA ALEXANDRA SEGOVIA ZURITA estado civil casada.- Los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

de edad, de domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, de todo lo cual Doy Fe; y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de constitución de la compañía anónima denominada EMILANTSE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARCIENTES: La señora EUGENIA DE LOURDES ZURITA GALLEGOS, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la C.C. 170375586-2, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, domiciliada en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, por sus propios y personales derechos.- El señor JUAN ANTONIO SEGOVIA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la C.C. 050062856-5, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, por sus propios y personales derechos.- La señora XIMENA ALEXANDRA SEGOVIA ZURITA, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la C.C. 050062856-5, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen,



Notaria  
Tercera  
Latacunga  
Ecuador

una compañía anónima que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.- TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

Artículo Primero.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará EMILANTSZ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.- Artículo Segundo.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía será la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- Artículo Tercero.-

DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años (50), contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.- Artículo Cuarto .- OBJETO SOCIAL:

La compañía tendrá por objeto: UNO.- dedicarse a la intermediación, organización y realización de proyectos, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos turísticos, venta de boletos nacionales e internacionales entre sus clientes y determinados



proveedores de servicios como por ejemplo: transportistas (aerolíneas, cruceros) servicio de alojamiento (hoteles) con el objetivo de poner los bienes y servicios turísticos a disposición de quienes deseen y puedan utilizarlos. DOS .- Brindar bienes y servicios de: Turismo Natural: Rural, Ecoturismo, Agroturismo, Agroecoturismo, Ornitológico, Ictiotorismo, Cinegético; Turismo Activo: Parques Temático, Deportivo, Aventura, Religioso, Espiritual, Místico, Termal o de salud, Médico, Social, Experiencial, Itinerante.- TRES .- Podrá además prestar servicios de consultoría y asesoría técnica en todas las áreas relacionadas con la comercialización de bienes y servicios, así como asesorar en el estudio y promoción del turismo y proyectos turísticos.- CUATRO.- Realizar asesorías y comercialización de paquetes turísticos.- CINCO .- La representación de bienes y servicios de empresas nacionales y extranjeras, pudiendo actuar como mandatario, accionista, representante, distribuidor, concesionario, Licenciatario y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan un objeto social similar.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de



estatuto social); establecidas en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Primero.- RESOLUCIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el periodo de dos



Dr. Blanca Buenaventura Pachacuti  
NOTARIA TERCERA  
BANCO B. B. P.

años y fijar sus respectivas retribuciones; b) nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; f) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Conceder licencia a los administradores; j) Acordar la participación de la compañía como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; y, k) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.- Artículo Décimo Cuarto.-

**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro

o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que le imponga la junta general.- Artículo Décimo Quinto.- EL

PRESIDENTE: El Presidente, será nombrado por la Junta General de accionistas, por el periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas; c) Suscribir los titulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Gerente General, y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas.- Artículo Décimo Sexto.- EL GERENTE GENERAL:

El Gerente General, será nombrado por la Junta General de accionistas, por el periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de este estatuto social; b) Presentar a la junta general de accionistas, en el plazo





de tres meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; d) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general de accionistas; e) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía; f) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; g) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; h) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; i) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, j) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; y, k) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.- Artículo Décimo Séptimo.- COMISARIOS: Los comisarios de la compañía, uno

principal y el otro suplente, serán nombrados por la Junta General de accionistas por el periodo de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.- Artículo

Décimo Octavo.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la Ley de Compañía y el Artículo doscientos noventa y siete.- Artículo Décimo

Noveno.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por incurrir en una cualquiera de las causales de disolución señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la compañía.-

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL: Los accionistas fundadores suscriben ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, equivalentes a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$800) de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares:



Planta Bonaerense  
NOTARIA TERCERA  
Buenos Aires

ESTADO TERCERA NOTARIA S. B. P. LATAVIA S. B. P.	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
	JUENIA DE LOURDES ZURITA GALLEGOS	US \$ 300,00	US \$ 300,00	300
	JUAN ANTONIO SEGOVIA	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400
	XIMENA ALEXANDRA SEGOVIA ZURITA	US \$ 100,00	US \$ 100,00	100
	TOTAL:	US \$ 800,00	US \$ 800,00	800

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía.- **QUINTA.-CLAUSULA FINAL:**

Los accionistas fundadores facultan al señor Abogado Edwin Patricio Solis Jácome, con matrícula profesional cero cinco guion dos mi doce guion doce, para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para la Compañía quede legalmente constituida, así como para que, de ser el caso, convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted señor notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**-Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Edwin Patricio Solis Jácome con matrícula profesional número cero cinco guión dos mil doce guión doce del Foro de Abogados de Cotopaxi

cualquier otra índole permitidos por las Leyes, que se relacionen con su objeto social en actividades similares, conexas o complementarias. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.- Artículo

Quinto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800) dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US \$ 1,00) de valor nominal cada una.- Artículo Sexto.- TÍTULOS DE ACCIONES:

Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía.- Artículo Séptimo.- ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑÍA: La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el Presidente y el Gerente General.- Artículo Octavo.- JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la



Dr. Blanca Bueno P.  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA



Blanca Bueno  
NOTARIA TERCERA  
LACUNGA

respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-

Artículo Noveno.- CONVOCATORIAS: El Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de reunión.- Artículo Décimo.- QUÓRUM: La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la junta general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del

Para el otorgamiento de la presente Escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

*Eugenia L. de Segovia*  
 Q.F) EUGENIA DE LOURDES ZURITA GALLEGOS  
 C.C. 1703753882

*Juan Antonio Segovia*  
 Q.F) JUAN ANTONIO SEGOVIA  
 C.C. 0500628565

*Ximena Segovia*  
 Q.F) XIMENA ALEXANDRA SEGOVIA ZURITA  
 C.C 0509145725



*Blanca Buenano Pérez*  
 Dra. Blanca Buenano Pérez  
 NOTARIA TERCERA  
 DEL CANTON LATACUNGA

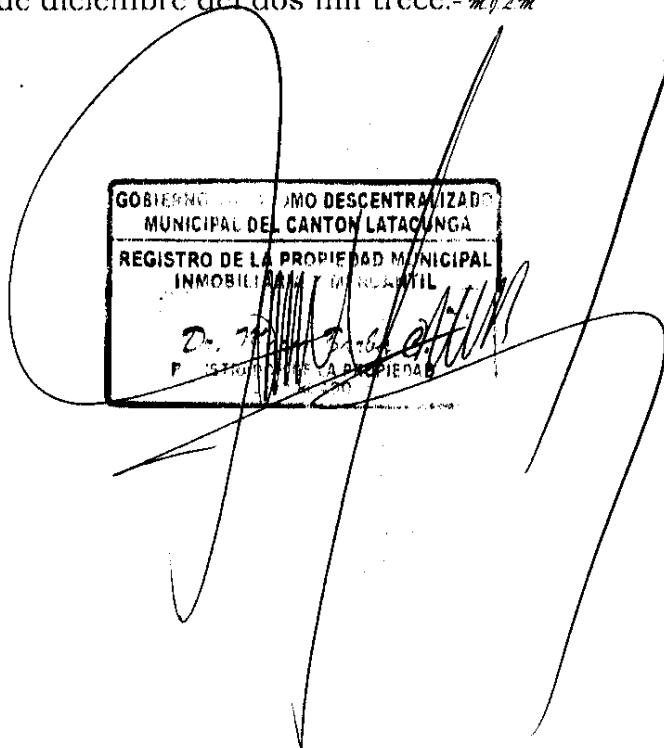
### NOTARIA TERCERA

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta <sup>segunda</sup> COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo dia de su celebración.

*Blanca Buenano Pérez*  
 Dra. Blanca Buenano Pérez  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



...**TÍFICO**.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EMILANTSZ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.**..., otorgada el quince de noviembre del dos mil trece, ante Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.A.13.622, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil trece, suscrita por la **INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**, bajo la partida N° **654** constante a fojas 675, 676 y 677 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga cinco de diciembre del dos mil trece.- *mglm*





BANCO PICHINCHA C.A.

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Latacunga, 13/08/2013

Mediante comprobante No.- **344555324**, el (la)Sr. (a) (ita):

Con Cédula de Identidad: 050062856-5

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

EMILANTZ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SA

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

~~FIRMA AUTORIZADA~~  
~~AGENCIA~~

[IMPRIMIR](#)

09



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA:AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 75733-9  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: SOI IS JACOME EDWIN PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2013 10:30:25 AM

PRESENTE:

AL PARTIR DE ALENDER SU PETICIÓN DE PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
OTORGÓ QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
DESEO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA EMILANTSZ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 14/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD  
Sobre UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE  
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN  
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,  
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,  
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO  
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA  
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AL PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE  
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN  
DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

DETALLAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

CDA. SANDRA SÁNCHEZ RIALES  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SEGOVIA BLANCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2011-10-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. EN CC. EDUCACION

A1333A1222  
DODA1222



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
SEGOVIA  
JUAN ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1953-09-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
EUGENIA  
ZURITA

N. 050062856-5

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZURITA LUIS  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALLEGOS CELSA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2011-10-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MAG.EN CC.DELA EDUC.

E3343I2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 0375588-2

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SEGOVIA JUAN ANTONIO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZURITA EUGENIA DE LOURDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2013-09-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-09-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. ADM. EMP. AGROINDS

E3333I3222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 050214572-5

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

XIMENA SEGOVIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
033  
033 - 0037  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
SEGOVIA JUAN ANTONIO  
COTOPAXI  
PROVINCIA  
LATACUNGA  
CANTÓN  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ  
PARROQUIA  
ZONA

0500628565

CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

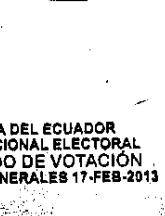
XIMENA SEGOVIA

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
SEGOVIA ZURITA  
XIMENA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
SANTIAGO JAVIER  
TERAN TAMAYO

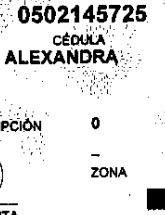
N. 0375588-2

XIMENA SEGOVIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
044  
044 - 0138  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
ZURITA GALLEGOS EUGENIA DE LOURDES  
COTOPAXI  
PROVINCIA  
LATACUNGA  
CANTÓN  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ  
PARROQUIA  
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
036  
036 - 0152  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
SEGOVIA ZURITA XIMENA ALEXANDRA  
COTOPAXI  
PROVINCIA  
LATACUNGA  
CANTÓN  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ  
PARROQUIA  
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
0502145725  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
SEGOVIA ZURITA XIMENA ALEXANDRA  
COTOPAXI  
PROVINCIA  
LATACUNGA  
CANTÓN  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ  
PARROQUIA  
ZONA



o General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación  
1976 000 13 Pag. 20 Acto 20  
Tomo 1000

Dtos.  Dtos.  Mixto

**C E R T I F I C O**

que es fiel copia que se confiere de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
e Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que reposa en el anexo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

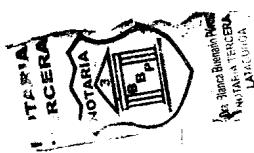
DEPARTAMENTAL

ALCALDÍA DE AREA

DELEGACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

23 OCT 2013





12

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003919

Ambato, 26 NOV. 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMILANTSZ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO